

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01216 - 00

Previo a tenerse en cuenta el envío de la citación para diligencia de notificación personal (f.47-53), se requiere al memorialista para que adose copia cotejada del citatorio (inc. 4° num. 3° art. 291 CGP).

Acreditado lo anterior, se procederá a examinar la documental allegada y que refiere a la constancia de notificación de la ejecutada por aviso (f.63).

Teniendo en cuenta que se encuentra practicado el embargo, tal como se observa en el certificado de tradición adosado (f. 54-61) y conforme el numeral 2° del artículo 468 en concordancia con el artículo 601 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

ORDENAR la diligencia de secuestro del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40529868 ubicado en esta ciudad.

COMISIONAR con amplias facultades al *alcalde local* con jurisdicción en el lugar donde se ubica el predio para que practique la respectiva diligencia, conforme al artículo 38 del Código General del Proceso.

DESIGNAR como secuestre al auxiliar de la justicia relacionado en acta de designación vista a folio siguiente, al que se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$250.000, oo, suma que deberá ser pagada por la parte ejecutante, tal como dispone el numeral 5° del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese la designación por el medio más expedito y librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.09 del 23/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b0f30b2e0d16f68cd9383eefbc7199b835335a9d752932c4ec3cbb7b7f06f4
e8**

Documento generado en 19/03/2021 03:40:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**